



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Concejo Distrital de Layo

### ACUERDO DE CONCEJO N°0085-2024-CM-MDL-C/C

Layo, 13 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

#### POR CUANTO:

El Oficio N°010-2024-REGPOL CUSCO/DIVPOL-SICUANI/COMIS-LAYO, suscrito por el Comisario de Layo SA. Wilson R. Herrera Florez, e ingresado por Mesa de Partes en fecha 10 de julio del 2024, el Informe N°089-2024-SGDS-MDL/RP-SEG-DHC, emitido por la Residente del Proyecto Econ. Dona Huanca Cazorla, en fecha 19 de julio del 2024, el Informe N°272-2024-FAA-SGDSSP-MDL, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 23 de julio del 2024, la Opinión Legal N°142-2024-AJE/MDL, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 31 de julio del 2024, y el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0015-2024-MDL-C/C de fecha 02 de agosto del 2024, bajo la convocatoria y- la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN y contando con la asistencia de los señores Regidores: SR. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, SRA. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, SR. JULIÁN HANCCO PALLARA, SRA. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y el SR. BENITO SURCO AYMA, se procede a abordar el tema de agenda: **Apoyo para la Adquisición de un Arrancador para el Vehículo Policial de la Comisaria PNP del Distrito de Layo, y;**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

**Que**, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

**Que**, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala *"Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"*; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)"*;

**Que**, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Acuerdos de Concejo son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

**Que**, el Artículo 11° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en cuanto a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores que *"Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y,*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



*solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";*

**Que**, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

**Que**, mediante el **Oficio N°010-2024-REGPOL CUSCO/DIVPOL-SICUANI/COMIS-LAYO**, suscrito por el Comisario de Layo SA. Wilson R. Herrera Florez, e ingresado por Mesa de Partes en fecha 10 de julio del 2024, solicita el apoyo para la adquisición de un arrancador para el vehículo policial de la Comisaría del Distrito de Layo con placa KO-11808, en vista que a la fecha no es posible atender las diligencias y/o las emergencias de auxilio que requiere la ciudadanía del distrito;

**Que**, mediante el **Informe N°089-2024-SGDS-MDL/RP-SEG-DHC**, emitido por la Residente del Proyecto Econ. Dona Huanca Cazorla, en fecha 19 de julio del 2024, remite el informe técnico en referencia a la solicitud de apoyo para la adquisición de un arrancador para el vehículo de la PNP del Distrito de Layo, recomendando la elaboración de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Layo y la Policía Nacional del Perú;

**Que**, mediante el **Informe N°272-2024-FAA-SGDSSP-MDL**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 23 de julio del 2024, remite el Informe N°089-2024-SGDS-MDL/RP-SEG-DHC, emitido por la Residente del Proyecto Econ. Dona Huanca Cazorla, a través del cual resulta oportuno y conveniente la suscripción de un convenio marco para el apoyo en la adquisición de un arrancador para el vehículo policial del Distrito de Layo;

**Que**, mediante la **Opinión Legal N°142-2024-AJE/MDL**, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 31 de julio del 2024, opina PROCEDENTE la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Layo y el Ministerio del Interior y/o la Policía Nacional del Perú, con el objeto de efectuar la adquisición de un arrancador para el vehículo policial de la Comisaría del Distrito de Layo, previo informe de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante el **Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0015-2024-MDL-C/C** de fecha 02 de agosto del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Hilario Huayllani Cutire, Sra. Alejandrina Llavilla Flores, Sr. Julián Hanco Pallara, Sra. Catalina Choquehuanca Cruz y el Sr. Benito Surco Ayma; se procedió a abordar el tema de la agenda con referencia a la propuesta de: **Apoyo para la Adquisición de un Arrancador para el Vehículo Policial de la Comisaría PNP del Distrito de Layo;**

**Que**, en el debate del Pleno los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Layo acordaron **desestimar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Layo y la Comisaría PNP del Distrito de Layo para la adquisición de un arrancador para el vehículo de propiedad de la Comisaría PNP del Distrito de Layo**, en vista que a la fecha no se cuenta disponibilidad presupuestal;

**Que**, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°; concordante con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESESTIMAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Layo y la Comisaría PNP del Distrito de Layo, para el apoyo en la adquisición de un arrancador para el vehículo de propiedad de la Comisaría PNP del Distrito de Layo, en vista que a la fecha del debate y consideración del pleno, no se contaba con el informe de disponibilidad presupuestal para dicho gasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes a fin de hacer efectivo su cumplimiento, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



Cc/D:  
Secretaría General.  
Gerencia Municipal.  
SGDSySP.  
UTI.  
Interesado.  
Archivo.

